



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-389-22-11-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que *“...El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana...”*;
- Que,** mediante Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, del 14 de julio de 2015, se emitió la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad;
- Que,** el artículo 7 de la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad, señala *“Veedurías ciudadanas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Maná, mediante oficio No. 663-ALC-16, de fecha 14 de julio de 2016, suscrito por el Sr. Juan Villamar Cevallos, Alcalde del GAD Municipal del cantón la Maná, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: *“Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón La Maná”*;
- y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0571, de fecha 12 de noviembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe de pertinencia en el que concluye señalando que se sugiere al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana para *“Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón La Maná”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**



**Art. 1.-** Dar por conocida la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Maná, mediante oficio No. 663-ALC-16, de fecha 14 de julio de 2016, suscrito por el Sr. Juan Villamar Cevallos, Alcalde del GAD Municipal del cantón la Maná, en la que solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón La Maná".

**Art. 2.-** Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0571, de fecha 12 de noviembre de 2016, en el que se señala que la petición presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Maná, mediante oficio No. 663-ALC-16, de fecha 14 de julio de 2016, suscrito por el Sr. Juan Villamar Cevallos, Alcalde del GAD Municipal del cantón la Maná, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías;

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de El Oro, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón La Maná".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón la Maná con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



**RECTIFICACIÓN.-** Se procede a rectificar la presente Resolución PLE-CPCCS-389-09-11-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, en su Artículo 3, sustitúyase en todos los casos en lo referente al nombre de la Delegación Provincial a la que pertenece el cantón la Maná "... que a través de la Delegación Provincial de El Oro..." siendo lo correcto "...que a través de la Delegación Provincial de Cotopaxi" Lo Certifico.- Quito, 07 de diciembre de 2016.



Abg. María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

